



Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0045-RES

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

RESOLUCIÓN DE REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ARCONEL 2025

**LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 418 del 16 de enero del 2015, con su última reforma del 9 de diciembre del 2024, dispone: *“La Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL, es el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final. (...)”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 31 del 07 de julio de 2017, con su última reforma del 26 de junio de 2025, establece:

“Art. 14.- Principio de juridicidad. - La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho”.

“Art. 69.- Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. [...] La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.

“Art. 98.- Acto administrativo. - Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), el Reglamento General a la LOSNCP y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública con sus reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la



Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0045-RES

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 del 04 de agosto de 2008, con su última reforma de 26 de julio de 2025, dispone: “Art. 22.- Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.

La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022, con su última reforma el 22 de mayo de 2025, dispone que: “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal:
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 256 de 08 de mayo de 2024, el Presidente de la República dispuso la escisión de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables (ARCERNNR), y crear la “Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL” como organismo técnico administrativo encargado de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el sector eléctrico, conforme a las competencias atribuidas en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica y Ley Orgánica de Competitividad Energética; así como, su Reglamento de aplicación;

Que, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo ibidem, establece: “Los Directores Ejecutivos de: [...] Agencia de Regulación y Control de Electricidad (ARCONEL), ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial, serán de libre nombramiento y remoción, designados por los Directorios de cada Agencia”;



Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0045-RES

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo Nro. 004-CG-2023, emitió la Norma 200-05, misma que expide las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos", establece entre otras cosas que: "[...] *La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. [...]*";

Que, con Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES de 15 de enero de 2025, la Coordinadora Administrativa Financiera, delegada de la máxima autoridad, aprobó el Plan Anual de Contratación PAC 2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL;

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0018-RES de 26 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCONEL resolvió: "**Artículo 2.- Plan Anual de Contratación. - DELEGAR al titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad; así como, sus reformas, conforme a la normativa vigente**";

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en sesión de 04 de julio de 2025, mediante Resolución Nro. ARCONEL – 008 /25, resolvió designar al Dr. Augusto Fabricio Porras Ortiz como Director Ejecutivo, Encargado de la ARCONEL;

Que, el Plan anual de contrataciones de la ARCONEL 2025, ha sido reformado conforme los siguientes actos administrativos:

1. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0005-RES de 20 de febrero de 2025;
2. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0007-RES de 26 de febrero de 2025;
3. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0008-RES de 05 de marzo de 2025;
4. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0012-RES de 19 de marzo de 2025;
5. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0019-RES de 14 de abril de 2025;
6. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0021-RES de 21 de abril de 2025;
7. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0024-RES de 09 de mayo de 2025;
8. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0027-RES de 15 de mayo de 2025;
9. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0029-RES de 16 de mayo de 2025;
10. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0031-RES de 28 de mayo de 2025;
11. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0032-RES de 05 de junio de 2025;
12. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0039-RES de 26 de junio de 2025; y,
13. Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0044-RES de 21 de julio de 2025;

Que, mediante Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0018-RES de 26 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de la ARCONEL resolvió: "**Artículo 2.- Plan Anual de Contratación.- DELEGAR al titular de la Coordinación Administrativa Financiera la aprobación y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad; así como, sus reformas, conforme a la normativa vigente.**";

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-DA-2025-0726-ME de 11 de julio de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Coordinadora Administrativa Financiera, autorización para reformar el PAC 2025, para lo cual remitió el Informe N°. INF.CAF.DA.2025.111, mediante el cual se justifica de manera técnica y económica la necesidad de reformar el Plan Anual de contrataciones para modificar el objeto y el monto del proceso de contratación denominado: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE VEHÍCULOS LIVIANOS DE LA ARCONEL"; adjuntando además al pedido las certificaciones POA y presupuestarias correspondientes, y otros documentos relevantes de esta fase preparatoria;

Que, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando señalado en el considerando anterior, la



Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0045-RES

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

Coordinadora Administrativa Financiera autorizó se proceda con las reformas al Plan Anual de Contrataciones, solicitadas;

Que, con Memorando Nro. ARCONEL-DA-2025-0735-ME de 14 de julio de 2025 de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio Judicial, lo siguiente:

“Con la información antes detallada, solicito a usted muy comedidamente disponer a quien corresponda, la elaboración de Resolución para la DÉCIMA CUARTA Reforma del PAC ARCONEL 2025, para lo cual se anexa la documentación que forma parte del expediente.”;

Que, consta en el expediente digital remitido por la Dirección Administrativa la información de soporte, de manera especial los informes de justificación técnica y económica, certificaciones POA y presupuestarias que respaldan la décimo cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones ARCONEL 2025 y el documento denominado “ANEXO DÉCIMO CUARTA REFORMA PAC ARCONEL 2025”, mismo que contiene la descripción detallada de los objetos de contratación a reformarse, el código del clasificador central de productos, CPC seleccionado por el área requirente, el presupuesto de los bienes y servicios requeridos y el cronograma de implementación; y,

Que, en virtud de las justificaciones técnicas y económicas remitidas por la Dirección Administrativa, se establece que se requiere reformar el Plan Anual de Contrataciones de la ARCONEL 2025, sustentada en las razones expuestas.

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el artículo 43 del Reglamento General de aplicación; y, la Resolución Nro. ARCONEL-ARCONEL-2025-0018-RES de 26 de abril de 2025,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la décimo cuarta reforma al Plan Anual de Contratación PAC-2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, en virtud de las justificaciones técnicas – económicas contenidas en el informe Nro. INF.CAF.DA.2025.111, conforme cuadro que consta en el documento denominado “ANEXO DÉCIMO CUARTA REFORMA PAC ARCONEL 2025” documento que formará parte inseparable de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa de la ARCONEL, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 3.- Salvo lo previsto en la presente Resolución, queda vigente en todas sus partes el contenido del Plan Anual de Contratación PAC-2025 de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad aprobado mediante Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0004-RES de 15 de enero de 2025, incluyendo sus reformas.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.-



Resolución Nro. ARCONEL-CAF-2025-0045-RES

Quito, D.M., 22 de julio de 2025

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Evelyn Gabriela Rea Yáñez
COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- ARCONEL-DA-2025-0735-ME

Anexos:

- 4-3-arconel-df-2025-0333-me-respuesta-certi0676658001752526813.pdf
- 5_arconel-da-2025-0637-me-solicitud-reforma0968814001752526814.pdf
- 5-2-arconel-dpise-2025-0156-me-respuesta-poa0598283001752526815.pdf
- 4_arconel-caf-2025-0225-of-oficio-plurianual0705274001752526812.pdf
- 4-2-arconel-da-2025-0706-me-solicitud-certificacion0356200001752526813.pdf
- 4-4-cedula_presupuestaria_item0018883001752526814.pdf
- 4-1-correo-techo-presupuestario-servicio-mantenimiento0021855001752526813.pdf
- 4-5-certificacion_plurianual_24_mantenimiento_vehicular-signed-signed0338157001752526814.pdf
- 4-6-cp-102_mantenimiento_vehicular-signed-signed0654261001752526814.pdf
- 5-1-arconel-da-2025-0643-me-solicitud_poa0288637001752526815.pdf
- anexo-decima-cuarta-reforma-pac-signed-signed-signed0424100001752526870.pdf
- informe-reforma-pac-mantenimiento_vehiculos-signed-signed0431069001752526871.pdf
- cpoa_101-signed-signed0072242001752526870.pdf
- arconel-da-2025-0726-me-solicitud-reforma-pac.pdf
- hoja_de_ruta_arconel-da-2025-0726-me.pdf

enc/lla/joc/ror/cbv